



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDVA

Vista Alegre, 28 de octubre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Vista Alegre en Sesión Ordinaria N° 020-2024 de fecha 28 de octubre de 2024, se aprueba la **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA TURÍSTICA PARA PROMOCIONAR EL TURISMO EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE”**, y;

VISTO:

El Informe N° 270-2024-GDET/MDVA de fecha 17 de octubre de 2024, Informe N° 1001-2024-OGAJ-MDVA de fecha 17 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de autonomía municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante Informe N° 270-2024-GDET/MDVA de fecha 17 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, solicita opinión legal del proyecto de ordenanza para institucionalizar la Semana Turística para promocionar el turismo en el Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca – Región Ica;

Que, la aprobación de la ordenanza por objeto de Institucionalizar la Semana Turística en el Distrito de Vista Alegre desde el día 23 al 29 de julio de todos los años y; tiene por finalidad regular la organización, funcionamiento y promoción de las actividades turísticas que se realizan durante la semana turística, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, “El turismo impulsa la creación de nuevos negocios, genera miles de empleos directos e indirectos, fomenta la mejora de infraestructura, además de promover su restauración y conservación”. “el turismo, además promueve la preservación de nuestras costumbres, tradiciones y cultura, los que deben estar ligados con la protección ambiental, cuidado e innovación de nuestros recursos, atractivos y destinos turísticos”;

Que, de acuerdo con el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, “los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes nacionales y regionales de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; Así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones”;

Que, mediante Informe N° 1001-2024-OGAJ-MDVA de fecha 17 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: 1.- No existe ningún impedimento para aprobar la ordenanza municipal, para institucionalizar la Semana





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Turística para promocionar el Turismo en el Distrito de Vista Alegre, desde el 23 al 29 de julio de cada año, 2.- Se debe elevar el proyecto de Ordenanza Municipal al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8 “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, corresponde al Concejo Municipal;

Que, conforme está establecido en el Artículo 40° de la Ley orgánica de municipalidades, “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”; Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: “Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional”;

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 020–2024–CM-MDVA de fecha 28 de octubre de 2024, adoptó por “UNANIMIDAD” ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA TURÍSTICA PARA PROMOCIONAR EL TURISMO EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE

ARTÍCULO PRIMERO. – **ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA TURÍSTICA PARA PROMOCIONAR EL TURISMO EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE**, Provincia de Nasca-Región Ica, el mismo que consta de 08° Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, y demás áreas pertinentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la notificación y publicación del presente Acuerdo en el Diario Local de mayor circulación; Asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la institución, y al responsable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA INSTITUCIONALIZAR LA SEMANA TURÍSTICA PARA PROMOCIONAR EL TURISMO EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA - REGIÓN ICA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES.

ARTÍCULO I. Objetivo. – El presente Proyecto de ordenanza tiene por objeto de institucionalizar la semana turística desde el día 23 al 29 de julio en la jurisdicción territorial del Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca - Departamento Ica, y tiene como finalidad regular la organización, funcionamiento y promoción de las actividades turísticas que se realizan durante la semana turística, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipal Distrital de Vista Alegre.



ARTÍCULO II. Base Legal. – La presente ordenanza está sustentada con las disposiciones legales siguientes:

- 1) Constitución Política del Perú.
- 2) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3) Ley N° 27444 Ley del Procedimiento administrativo general.
- 4) Ley N° 28982 Ley que regula la Protección y Defensa del Turista.
- 5) Ley N° 29408 Ley General de Turismo.
- 6) Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural.



ARTÍCULO III. Ámbito de aplicación. – La presente ordenanza tiene como ámbito de aplicación al Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca – Departamento de Ica, resaltando los valores culturales, turísticos y económicos que se expresarán y fortalecerán durante la semana turística que se realizará a nivel distrital convirtiéndose en una fuente de identidad, cultura y eje de desarrollo para el distrito de Vista Alegre. A través del Concejo Municipal se propone declarar LA SEMANA TURÍSTICA DE VISTA ALEGRE, con fecha tentativa del 23 al 29 de julio de todos los años en adelante en el distrito de Vista Alegre.



Para el desarrollo de este evento se incluye todos los recursos turísticos existentes y debidamente identificados y sean potenciales atractivos turísticos.

ARTÍCULO IV. Duración. – La programación que se ejecute por ocasión de la Semana turística en el Distrito de Vista Alegre, será de una semana, donde las instituciones públicas, privadas y la población en general se organizara para ser



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

participes de los diferentes eventos como visitas a los potenciales atractivos turísticos, desarrollando actividades culturales, ferias artesanales y gastronómicas, entre otros que revaloren la actividad turística cultural e identidad del Distrito de Vista Alegre de la semana turística.



ARTÍCULO V. Programación y ejecución. - La planificación y ejecución de la SEMANA TURÍSTICA del distrito de Vista Alegre estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.



CAPITULO II

FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO VI. Asignación de fondos. – Los fondos para la ejecución de la semana turística estará presupuestado en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, los valores que se obtengan por aportes y auspicios de diferentes personas naturales y jurídicas, empresas públicas y privadas, así como aportes que provengan de autogestión, serán administradas por la Gerencia de Desarrollo Económico y turismo de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

ARTÍCULO VII. Turismo Distrital. – Se constituye con carácter de interés distrital, provincial, regional y con dimensiones nacionales de los diferentes recursos y potencial turísticos que posteriormente estarán categorizados por el MINCETUR de la siguiente manera: montañas, valles, quebradas, cañones, cuerpos de agua (lagos, lagunas, pantanos, humedales, aguajales), corrientes de agua (ríos), manantiales, caídas, de agua (cataratas), cavidades naturales (Grutas, cavernas, cuevas etc., Áreas Naturales (Bosques de protección, reservas paisajistas, reservas comunales, refugio de vida silvestre), zonas paisajísticas (lugares pintorescos de flora y fauna, bosques, miradores naturales, acueductos) sitios arqueológicos (zonas arqueológicas, ciudadelas, santuarios, recintos ceremoniales, templos, plazas, andenes, pintura rupestres petroglifos, artesanía, cuentos costumbres, mitos y tradiciones, ferias gastronómicas, ferias artesanales, música, artesanía y pinturas), y otros Recursos turísticos.





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- a. La temática de escenificación se desarrollará respetando nuestra identidad de vestimenta ancestral, música, danza y demás manifestaciones culturales propias del distrito.
- b. Festival Musical. - se establece la realización de un festival musical, con artistas que difundan la música ancestral, autóctona que represente la música y costumbre de nuestro distrito, así mismo contemplar la participación de otras danzas costumbristas debido a que el distrito de Vista Alegre cuenta con población que ha migrado de diferentes Regiones del Perú.
- c. Festival de danza autóctona, se establece la realización de danzas autóctonas con motivo de revalorar nuestras costumbres y tradiciones con representaciones propias de la zona.

ARTÍCULO VIII. Eventos Tradicionales. - Instituir con carácter de interés de dimensiones distrital, provincial y nacional:

Ferias Artesanales: Son manifestaciones que a lo largo de los años se siguen conservando y que actualmente se posicionan en el mercado local.

Festival Gastronómico: Exposición y venta de la gastronomía Vistalegrina con insumos propios de la zona resaltando los huariques Vista Alegrios.

